



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN UN SISTEMA DE DIGESTIÓN PARA EL MÉTODO KJELDAHL CON COLECTOR DE HUMOS, ELEVADOR AUTOMÁTICO Y NEUTRALIZADOR DE VAPORES DE TIPO SCRUBBER, PARA EL LABORATORIO REGIONAL DE ADUANAS E II.EE. DE VALENCIA

EXPEDIENTE Nº 24710036900

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 100 y 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se remite el Informe-Memoria preceptivo para el inicio del procedimiento de contratación del suministro de referencia.

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Departamento de Aduanas e IIEE, en materia químico-tecnológica, tiene encomendadas entre otras funciones:

La realización de los análisis físico-químicos relacionados con las actuaciones de control de aduanas e II.EE. y la elaboración de los correspondientes dictámenes.

La realización de estudios químico-tecnológicos relativos a mercancías y procesos productivos sujetos a la normativa de Comercio Exterior, Política Agrícola Común o II.EE., así como de sustancias químicas peligrosas, precursores de drogas y otros productos sometidos a normativas específicas aduaneras.

Entre los análisis que deben efectuar los laboratorios de aduanas está la determinación del contenido de nitrógeno en productos alimenticios, condición necesaria para la cuantificación del contenido en proteínas en alimentos.

El método Kjeldahl es, en muchos de estos casos, el método oficial de análisis que es necesario aplicar para la obtención de este parámetro. Este método, si bien como método oficial de obligada aplicación está sobradamente contrastado, supone una serie de pasos, que si no se llevan a cabo con equipos en perfecto estado puede conllevar riesgos para la seguridad del personal y para el medio ambiente.

En el paso conocido como digestión, se emplea un equipo digestor y como reactivo un ácido concentrado (ácido sulfúrico), altamente corrosivo y que durante la reacción se convierte en un gas tóxico y nocivo para el medio ambiente. Estos gases deben ser neutralizados antes de su emisión a la atmósfera, para lo que se emplea un equipo llamado neutralizador de gases o scrubber.

El equipo actualmente en uso en el Laboratorio Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia adquirido en 2012 mediante expediente Nº 12710088900 (precio de adjudicación 8.607,11 €) presenta un avanzado estado de deterioro provocado por el desgaste que supone la utilización de ácidos corrosivos a elevadas temperaturas. Este deterioro conduce a la falta de homogeneidad en la temperatura



alcanzada en las diferentes posiciones de digestión, y genera un riesgo de averías eléctricas y emisión de gases al medio ambiente. Este desgaste afecta al cuerpo central del equipo por lo que no es viable una reparación o sustitución.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

En el epígrafe anterior ya se ha esbozado la importancia de la determinación del contenido de nitrógeno en alimentos. Este parámetro se utiliza para la identificación de productos definidos en varios capítulos de la Nomenclatura Combinada, para la comprobación de los parámetros de calidad de mercancías tales como los cereales en aplicación de los reglamentos respectivos, así como para establecer en los casos requeridos el código adicional en las mercancías de importación.

La determinación del contenido de nitrógeno mediante el método Kjeldahl es en muchos de estos casos el método oficial de análisis que es necesario aplicar. Este método consta de varias etapas, desde la homogeneización de la muestra, siguiendo con la digestión de la misma con ácido sulfúrico concentrado, la destilación del nitrógeno obtenido en forma de amonio y su posterior valoración y cuantificación.

El equipo instrumental del que se propone su adquisición consta de varios aparatos, y debe abarcar las etapas de digestión y neutralización de vapores.

La adquisición de este equipo instrumental debe suponer la consecución de dos objetivos:

- a) Por un lado, solventará los problemas de seguridad para el personal y de emisión de gases al medio ambiente.
- b) Por otro, redundará en una mejora de los resultados analíticos en una técnica fundamental en el análisis de alimentos, que además está incluida dentro de la acreditación del sistema de Calidad del laboratorio.

Como se trata de la sustitución de un sistema instrumental existente, el nuevo equipo debe ser compatible con las características que posee la instalación y con el resto de equipos de la línea de análisis del método Kjeldahl que en la actualidad existe en el Laboratorio Regional de Aduanas e II.EE de Valencia, de la marca Foss.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de un equipo compuesto por un sistema de digestión de entre 8 y 12 posiciones, con elevador automático, con colector de humos y su consiguiente sistema de neutralización de vapores (Scrubber), para el Laboratorio Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia, con las características mínimas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjunta.

Se incluye la formación en el manejo del equipo.



El suministro no puede dividirse en lotes ya que cada equipo debe funcionar juntamente con todas sus partes y componentes con total compatibilidad e integración entre todas y cada una de las partes, lo que excluye la posibilidad de suministradores diferentes.

4.- OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 19.602,00 €, con el siguiente detalle:

IMPORTE	IVA (21%)	IMPORTE + IVA
16.200,00 €	3.402,00 €	19.602,00 €

Este presupuesto se ha obtenido a partir de sondeos de mercado entre empresas del sector, para equipos con las características necesarias para llevar a cabo los análisis indicados, y se considera ajustado a mercado.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En conclusión, valor estimado de este contrato asciende a dieciséis mil doscientos euros (16.200,00 €).

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la adjudicación de la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN

Para valorar las ofertas, se seguirán los siguientes criterios de valoración:

- Precio **90,00 puntos**

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

- 1. Se ordenarán todas las ofertas de menor a mayor precio.*
- 2. Se calculará la diferencia de las ofertas respecto del Presupuesto base de licitación, IVA excluido*



3. Se establecerá una equivalencia asignando el valor 100 % a la diferencia respecto al PBL de la oferta más baja, al resto de las diferencias se les asignará valores proporcionales (regla de tres).
4. Sobre estos valores obtenidos en el apartado anterior, se aplicará la siguiente tabla:

EQUIVALENCIA ASIGNADA	“A” PUNTOS	“B” RESTO EQUIVALENCIA HASTA	COEFICIENTE “C”
Hasta 0 %	0	10 %	3,3
Hasta 10 %	33	10 %	2,2
Hasta 20 %	55	10 %	1,5
Hasta 30 %	70	10 %	1
Hasta 40 %	80	10 %	0,7
Hasta 50 %	87	25 %	0,2
Hasta 75 %	92	25 %	0,32
Hasta 100 %	100		

Número total de puntos: número parcial de puntos de la columna “A” correspondiente a la equivalencia asignada + el resultado de multiplicar al resto de equivalencia asignada el coeficiente de la columna C. La puntuación obtenida aplicando este método se ponderará con arreglo al peso del precio en el total de puntos.

- **Garantía superior a la requerida..... 10,00 puntos**

Se valorarán con 10 puntos aquellas ofertas que ofrezcan 24 meses adicionales de garantía sobre el mínimo obligatorio de dos años exigidos en el PPT y 0 puntos a las que no oferten ampliación, y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$VO = 10 \times \frac{\text{Nº de meses adicionales de garantía de la oferta que se valora}}{24}$$

Donde Vo = Valoración de la oferta

8.- PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Dada la complejidad del funcionamiento del equipo a suministrar se considera necesario establecer un plazo de recepción del contrato de un mes, con el fin de poder comprobar el correcto funcionamiento del mismo en el análisis de diferentes muestras.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación.



Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en los pliegos.

Se establece en cumplimiento de lo determinado en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP 9/2017, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, se establece la siguiente condición especial en el presente contrato de suministro:

Si como consecuencia de la contratación del suministro objeto de este contrato, la adjudicataria del mismo precisa contratar nuevo personal, la empresa tendrá presente, en dicho proceso, la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser el 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en la página superior del documento